

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA

DESPACHO No. 4

MAGISTRADO PONENTE: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS

Tunja, 15 SEP 2017

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CARMEN YOLANDA GONZALEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA

RADICADO: 15000233100420090041400

En virtud del informe secretarial que antecede, y dado que se encuentra vencido el término señalado en el auto del 21 de junio del año que avanza (fl. 343-352), se dispone correr traslado a la partes por el término común de diez (10) días para que aleguen de conclusión. Una vez vencido éste, córrase traslado por igual término al Ministerio Público para que emita su concepto, conforme a lo previsto en el inciso 5º del artículo 212 del C.C.A.

Oportunamente, vuelva el expediente al Despacho para elaborar el correspondiente proyecto de sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado Nro. 97
Hoy, 19 Sep. 2017 siendo las 8:00 A.M.
 Secretaria

19 SEP 2017
10 07 00 00

RÉPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
DESPACHO No. 4**

MAGISTRADO: FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS

Tunja, 15 SEP 2017

**ACCION: NULIDAD
DEMANDANTE: CEMENTOS ARGOS S.A
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
RADICACIÓN: 15001233100420100089200**

En virtud del informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos de oportunidad y procedibilidad previstos en el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, el Despacho procede a conceder ante el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Municipio demandado contra la sentencia proferida por esta Corporación el 31 de julio de 2017, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

En firme la presente providencia, por Secretaría de éste Tribunal envíese el expediente al Consejo de Estado. Dejando las anotaciones y constancias de rigor.

De otro lado, se reconoce como apoderado del municipio de Firavitoba al abogado WILFREDO RAMIREZ CASTELBLANCO quien se identifica con la tarjeta profesional No. 155.318 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del memorial poder que obra a folio 399.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAMA JUDICIAL
DE BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
de ~~esta~~ existir se notifica por estado
No. 99 da hoy, 19 Sep 2017
EL SECRETARIO OA

19 SEP 2017

RÉPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
DESPACHO No. 4
MAGISTRADO: FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS**

Tunja, 15 SEP 2017

**ACCION: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: HENRY RAFAEL AYALA JOYA
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICACIÓN: 15001233100420110013600**

En virtud del informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos de oportunidad y procedibilidad previstos en el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, el Despacho procede a conceder ante el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra la sentencia proferida por esta Corporación el 10 de agosto de 2017, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

En firme la presente providencia, por Secretaría de éste Tribunal envíese el expediente al Consejo de Estado. Dejando las anotaciones y constancias de rigor.

De otro lado, se acepta la sustitución del poder conferido a la apoderada del demandante, al abogado JOSE GUILLERMO T ROA SARMIENTO quien se identifica profesionalmente con la tarjeta No. 46.746 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del memorial poder que obra a folio 306.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
El presente exterior se notifica por medio
No. 97 de hoy, 19 Sep 2017
EL SECRETARIO

19 SEP 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No 4**

MAGISTRADO: FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS

Tunja, **15 SEP 2017**

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA LILIA RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES
RADICACIÓN: 15001233300420110021300

Sería del caso continuar con el trámite del proceso, y en consecuencia, proceder al decreto de las pruebas pedidas por las partes; no obstante, previo a ello, se tomará la siguiente determinación:

Revisada la contestación presentada por el llamado en garantía LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S A, especialmente el memorial poder visto a folio 26, se constata que con él no fueron allegados los documentos que acredita la Representación Legal de la persona que confiere el mandato, razón por la que en aras de garantizar los derechos constitucionales de defensa, contradicción y debido proceso se concederá el término de cinco (05) días para que se subsane esa deficiencia, so pena de tener por no contestada la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto el Despacho No 4 del Tribunal Administrativo de Boyacá,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la contestación de la demanda presentada por el llamado en garantía LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, por las

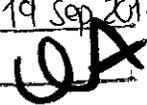
SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia advertida, so pena de tener por no contestado el llamamiento en garantía.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS
Magistrado

INSTITUTO ADMINISTRATIVO
DE BUENOS AIRES
NOTIFICACION POR ESTADO
Este acto administrativo se notifica por estado
No. 97 da Hoy, 19 Sep 2017
EL SECRETARIO 

11/07/2017
11/07/2017